

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

138

MADRID NÚMERO 32

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don David Atienza Marcos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 52 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdellah Naciri, contra las empresas “Encofrados Sandín, Sociedad Limitada”, “FCC Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima”, y “Ortiz Construcciones y Proyectos, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 444 de 2011

En Madrid, a 31 de octubre de 2011.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Abdellah Naciri, que comparece asistido del letrado don José Luis Fernández Chillón, y de otra, como demandadas, “Encofrados Sandín, Sociedad Limitada”, “FCC Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima”, con letrado don Miguel Sánchez Domínguez, y “Ortiz Construcciones y Proyectos, Sociedad Anónima”, con letrado don Juan Carlos Moraga Carrascosa, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que con estimación parcial de la demanda presentada por don Abdellah Naciri, contra “Encofrados Sandín, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a tal empresa demandada a abonar al actor por los conceptos de la demanda 1.576,13 euros, así como 157,61 euros de interés por mora, y con estimación parcial de la demanda presentada contra “FCC Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a abonar al actor de forma solidaria 72,79 euros de la condena efectuada; respecto a “Ortiz Construcciones y Proyectos, Sociedad Anónima”, debo absolver y absuelvo a tal empresa de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Princesa, número 3, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Princesa, número 3, primera planta, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Encofrados Sandín, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de enero de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/3.050/12)